

XALAPA, VER, 14 DE MAYO DE 2010

## **RECOMENDACIÓN N° 33/2010**

### **AL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO**

#### **HECHOS:**

EL "C1", MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE EN FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, SE CONSTITUYÓ EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ CON LA FINALIDAD DE REPARTIR EJEMPLARES DE UNA REVISTA DENOMINADA "TLACUILO", SIN EMBARGO, EL "S1", PERSONAL ADSCRITO A ESE AYUNTAMIENTO, LE IMPIDIO LA REPARTICIÓN DE DICHO TIRAJE.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE SOLICITARON LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUIENES DIERON RESPUESTA AL INFORME NEGANDO LOS HECHOS OCURRIDOS, SIN EMBARGO, EL "S1", NO DIO CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO. NO OBSTANTE, DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EXISTE UN TESTIGO PRESENCIAL, QUIEN ROBUSTECE EL DICHO DEL QUEJOSO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN (OBSTACULIZACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y LIBRE EXPRESIÓN).

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE EMITIO LA CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN, MISMA QUE NO HA SIDO ACEPTADA O CUMPLIMENTADA.

#### **POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A)** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA AL "S1", SERVIDOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

**B)** SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL "S1", SERVIDOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

